RESOLUCION NÚMERO 73001-1-22-0106

Curaduría Urbana Uno

(Marzo 08 de 2022)

Por la cual se concede una segunda prórroga de licencia

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que LA SAMARIA GRANDE SAS con NIT. 900.403.391, por medio de su representante legal MICHEL MAQUINAY GAVIRIA con C.C. 79.396.790, radicó bajo el No. 73001-1-21-0568 del 16 de diciembre de 2021, solicitud de segunda prórroga de la licencia de revalidación otorgada mediante resolución No. 73001-1-18-0098 del 06 de marzo de 2018, dentro del plazo establecido por la ley.

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 21 de diciembre de 2021.

Que el solicitante anexa certificados de tradición matricula inmobiliaria No. 350-215049 y 350-215051 del 02 de marzo de 2022, los cuales fueron segregados del folio de matrícula inmobiliaria No. 350-207617.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-18-0098 del 06 de marzo de 2018, revalido la licencia No. 73001-1-13-0379 del 13 de diciembre de 2013, otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, para la terminación de las obras de urbanismo de la Primera Etapa del proyecto destinado a vivienda, con sus correspondientes áreas de cesión, en un área total de 204,178.73 m², a desarrollar en el denominado Lote UAU 2 (*producto de la subdivisión aprobada mediante resolución No. 73-001-2-13-0180 del 16 de Abril de 2013 por la Curaduría Urbana No. 2 de Ibagué*), con matrícula inmobiliaria No. 350-207617 y ficha catastral 00-01-0002-0210-000.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-20-0251 del 23 de julio de 2020, prorrogo por el término de doce (12) meses, a partir del 23 de marzo de 2020 - fecha en la que quedo en firme el acto administrativo- el plazo de la licencia de revalidación otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante resolución No. 73001-1-18-0098 del 06 de marzo de 2018, la cual se encuentra vigente hasta el 23 de diciembre de 2021, en virtud de lo establecido en el Decreto 0691 del 2020.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante oficio No. 22100098 remitido por correo electrónico el 21 de enero de 2022.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 0341 del 14 de febrero de 2022, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido mediante auto No. 73001-1-22-0097 del 14 de febrero de 2022.

Que el solicitante presentó las correcciones al proyecto el día 03 de marzo de 2022.

Que es viable prorrogar el plazo de la licencia de acuerdo con lo establecido en el Parágrafo 3 Transitorio del Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015 -adicionado por el Artículo 1 del Decreto 1019 de 2021- que determina *"Las licencias urbanísticas que estuvieren vigentes en virtud de una primera prórroga en la fecha de entrada en vigencia del presente parágrafo podrán solicitar una segunda prórroga por un plazo adicional de doce (12) meses contados a partir de la fecha de vencimiento de la primera prórroga.*

La solicitud de segunda prórroga deberá formularse antes del vencimiento de la primera prórroga, y su expedición procederá con la presentación de la solicitud por parte del titular".

RESUELVE

Artículo 1.- Prorrogar por el término de doce (12) meses, **a partir del 23 de diciembre de 2021**- fecha del vencimiento de la primera prórroga- el plazo de la licencia de revalidación otorgada por el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante **resolución No. 73001-1-18-0098 del 06 de marzo de 2018,** a la Sociedad **LA SAMARIA GRANDE SAS** con NIT. 900.403.391, para adelantar la terminación de las obras de urbanismo de la Primera Etapa del proyecto destinado a vivienda, con sus correspondientes áreas de cesión, a desarrollar en el denominado Lote UAU 2 (*producto de la subdivisión aprobada mediante resolución No. 73-001-2-13-0180 del 16 de Abril de 2013 por la Curaduría Urbana No. 2 de Ibagué*), ubicado en costado sur Avenida 83 vía al aeropuerto del Municipio de Ibagué, con **matrícula inmobiliaria No. 350-215049 y 350-215051 y ficha catastral 00-01-0002-0210-000.**

Parágrafo.- Por razones de seguridad, el original de la presente resolución llevará el sello seco distintivo del Curador Urbano Uno de Ibagué.

Artículo 2.- El titular de la presente licencia deberá cumplir con las obligaciones urbanísticas y arquitectónicas que se deriven de ella y responderá por los perjuicios causados a terceros con motivo de la ejecución de las obras.

Artículo 3.- Contra la presente resolución no proceden los recursos de la vía gubernativa señalados en el Artículo 74 del CPACA, por ser un acto administrativo de mero trámite, a solicitud del titular de la licencia.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los ocho (08) días del mes de marzo de 2022.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha 16 MAR 2022 se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

MICHEL JORGE GENIA EMMANUEL
MAQUINAY GAVIRIA
C.C. 79.396.790
Representante Legal Sociedad LA SAMARIA GRANDE SAS.

El notificador

JULIANA ALEJANDRA OSPINA SALCEDO

Proyecto: Luciana Guzmán Lugo
Sustanciador-Curaduría Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día 17 MAR 2022 quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los 17 MAR 2022

FIRMA: _____